

ANEXO I

Clasificación Profesional

2. Niveles de desarrollo

En los siguientes supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 18 del presente Convenio, teniendo en cuenta la contabilización del tiempo efectivamente realizado:

2.a. Los OP tendrán la consideración de OC por el tiempo requerido para labores propias de Mantenimiento Correctivo (MC), entendiéndose como tales: Turnos de MC y Retén, incluido tiempo de Disponibilidad.

2.b. Los OC de Turbina, en labores de acompañamiento a OC de Alta Tensión en turnos de Retén de Alta Tensión y/o Emergencias, tendrán la misma consideración que el OC de AT.

ANEXO IX

Sistema de Organización de Trabajo

2. Jornada de trabajo

.....

La jornada efectiva de trabajo comenzará dentro de la subestación en la que la persona trabajadora haya iniciado su prestación del servicio, siempre que dicha subestación se encuentre dentro de su área de gestión eólica y finalizará en la misma subestación, o en otra **del mismo AGE**, en el caso de que la persona trabajadora se hubiera desplazado entre subestaciones por necesidades del servicio.

El desplazamiento entre subestaciones dentro de la jornada de trabajo y por motivos del servicio será computado como tiempo efectivo de trabajo.

Cuando fuera necesario que la persona trabajadora inicie **o finalice** la prestación de sus servicios en una subestación fuera de su área de gestión eólica, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 20 a) del presente Convenio Colectivo y apartado 3 del presente documento.

4. Desplazamientos por necesidades del servicio

- Los desplazamientos de los equipos de GGCC, Alta Tensión, Video Endoscopias, Up Tower y Palas se computarán como tales desde la salida del domicilio hasta la llegada al lugar de prestación del servicio, no siendo jornada de trabajo. Todo desplazamiento que **supere** más de 1 h de viaje, **tanto a la ida como a la vuelta, conlleva tiempo de descanso acumulado, no recuperable, considerado como permiso retribuido.**

- Si el tiempo de trabajo más el tiempo de desplazamiento se prevé que supere un número de **14** horas, se pernochará en el destino del servicio, retrasando el retorno a su centro de trabajo o su domicilio, según proceda, al día siguiente.

- En los supuestos de desplazamientos entre diferentes áreas de gestión eólica, el tiempo de desplazamiento se computará como tiempo de trabajo. **En el supuesto de finalización de la jornada ordinaria en SET de distinta AGE, el desplazamiento hacia el domicilio habitual conlleva tiempo de descanso acumulado, no recuperable, considerado como permiso retribuido.**

- Si, el hecho de llevar a un compañero a su domicilio habitual, supone un aumento del tiempo de desplazamiento habitual, ese tiempo conlleva tiempo de descanso acumulado, no recuperable, considerado como permiso retribuido.

ANEXO III

Compensación Salarial

Mantenimiento Eólico:

- Plus Nocturnidad: retribuye el hecho de estar disponible para trabajar en el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, dentro del régimen ordinario de trabajo.
- Plus Retén: retribuye la disponibilidad del trabajador/a y en su caso su incorporación al puesto de trabajo fuera de la jornada laboral con objeto de garantizar la continuidad del servicio, evitar la pérdida de producción y atender necesidades de mantenimiento, averías e incidencias no previstas o por razones de seguridad a las personas, instalaciones, entorno y otras medioambientales, de acuerdo con lo previsto en el art 28 del presente convenio.
- Plus Dedicación (técnicos operativos de Mantenimiento Programado): retribuye la predisposición del trabajador/a a la realización de trabajos de Mantenimiento Correctivo fuera del horario establecido y su efectivo ejercicio por parte de los técnicos operativos de mantenimiento programado.

CONCEPTOS VARIABLES TÉCNICOS OPERATIVOS 2022.

GRUPOS	SUBGRUPO	NOCTURNIDAD		RETEN	RETEN 14 FESTIVOS
TO7		38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
TO6		38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
TO5	C	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
	B	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
	A	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
TO4	C	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
	B	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
	A	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
TO3	C	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
	B	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
	A	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
TO2		38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
TO1	B	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia
	A	38,18€/ noche		32,31€/dia	53,84€/dia

PLUS DEDICACIÓN OP

TO2		32,31€/dia
TO1	B	32,31€/dia
	A	32,31€/dia